

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. **Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5162

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 de Febrero)

Núm. 293

Gobierno Civil.

Habiéndose cometido algunas equivocaciones al publicar las relaciones de propietarios interesados en la expropiación de la carretera de Ibiza á San José, se reproduce de nuevo.

Carreteras.—Incoado el expediente de expropiación de los terrenos pertenecientes al término municipal de S. José, que han de ocuparse con las obras del trozo 1.º de la carretera de Ibiza á San José, se publica á continuación la Relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, señalándose al efecto un plazo de veinte días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de S. José en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 12 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Relación de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos por que ha de atravesar la referida carretera rectificadas por la Alcaldía.

D.ª Catalina Riera Torres
D. José Ripoll Torres
Antonio Llobet Sorá, Colono Juan Serra Torres
Antonio Cardona Torres
Juan Mari Mari
José Mari Mari, arrendatario Basilio Tur Escandell
D.ª Catalina Aleina Pons
Francisca Colomar Serra
D. Bartolomé Tur Torres
Eusebio Caubet Ramon, Colono Viuda de Antonio Riera Bonet
Herederos de D. Bartolomé Torres, Colono Juan Serra Serra
D. Vicente Noguera Suñer
Juan Ferrer Ferrer
D.ª Margarita Noguera Tur
Herederos de Juan Suñer Casteyó

D. Juan Tur Buff
Juan Cardona Suñer
Juan Ribas Suñer
Juan Serra Orvay
Domingo Ribas Cardona
Vicente Serra Torres
Vicente Serra Torres
Herederos de D. Vicente Bonet Juan
D. Miguel Torres Riera
Jaime Riera Torres
Francisco Ribas Torres
Juan Cardona Serra
D.ª Francisca Mari Pol, Colono Juan Torres Riera
Antonia Tur Torres
D. Juan Torres Gibert
D.ª María Cardona Torres
D. Juan Verdera Torres
D.ª María Cardona Gibert
Palma 10 Febrero de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Núm. 294

Carreteras.—Incoado el expediente de expropiación de los terrenos pertenecientes al término municipal de Ibiza, que han de ocuparse con las obras del trozo 1.º de la Carretera de Ibiza á San José, se publica á continuación la Relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que, dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas, puedan exponer contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, señalando al efecto un plazo de veinte días á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Ibiza en los términos prevenidos por el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 12 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Relación de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos por que ha de atravesar la referida carretera.

Herederos de D. Crispulo Gotarrodona
D. Jaime Riera Bonet
José Planells Ferragut, Colono José Serra Ferrer
Francisco Torres Cardona, Colono José Ramón Cardona
Francisco Torres Cardona, Colono José Ramón Cardona
Juan Tur Llaneras, Colono Antonio Orvay Cardona
Herederos de D. Juan Torres Cardona
D. Jaime Ferrer Serra, Colono Pedro Balanzat Serra
José Escandell Planells
Palma 10 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 295

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 19 de Enero de 1900.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró la Diputación de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 11 de Diciembre último declarando que otra de 22 de Noviembre anterior debe entenderse como resolutoria de todos los recursos entablados ante aquel Ministerio con motivo del nombramiento de Médico Civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento, y declarando que dichos nombramientos hechos por las Comisiones provinciales no deben considerarse como interinos aunque no hayan sido elevados á la aprobación de la Diputación.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Enero.

Se acordó pasara á la Comisión de Fomento el dictamen emitido por el Arquitecto de provincia en vista de los daños causados por las tormentas en los términos municipales de Ciudadela, Ferrerías y Pollensa.

Se aprobó la cuenta justificada de los gastos de alquiler del edificio que ocupa el Juzgado de Instrucción del partido de Mahon, y de los de mobiliario para el Tribunal del Jurado correspondiente al año económico de 1898 á 99.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó dejar sin efecto el nombramiento de Investigador de los bienes y derechos correspondientes á la Diputación y á los establecimientos que de ella dependen, verificado en 8 de Junio de 1896 á favor de D. Bernardo Colomar y Massot; y conferir dicho cargo á D. Gabriel Muntaner, sin fijar el premio que deba percibir como remuneración de su trabajo, sin perjuicio de que despues de transcurrido un año, cuando sea conocido el resultado del mismo, pueda la Diputación señalarle la retribución que juzgue conveniente.

Se acordó acudir nuevamente al Ministerio de Hacienda en súplica de que se sirva autorizar la contratación del empréstito de 500.000 pesetas con que deben cubrirse los gastos del presupuesto extraordinario formados por esta Diputación sin las formalidades de la subasta, con la única limitación de que no pueda gastarse en medidas preventivas mayor cantidad que la de 100.000 pesetas propuesta con dicho objeto, debiendo aplicarse las 400.000 pesetas restantes á los gastos que pudiera motivar la invasión de la peste si llegara á realizarse.

Se acordó destinar la cantidad de 150 pesetas á la suscripción abierta para la erección de un monumento al General

Vara de Rey, muerto gloriosamente en defensa de la patria en la campaña de Cuba.

Se acordó subvencionar con la cantidad de 600 pesetas anuales la publicación en texto catalán de las obras de Ramon Llull empezada por el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rosselló, que se proponen continuar D. Antonio María Alcover, D. Miguel Costa Presbítero, D. Miguel S. Oliver, don Estanislao K. Aguiló y D. Jaime Garau, mientras se realice su propósito de publicar uno ó dos tomos por año. Cuya suma deberá aplicarse al pago de amanuenses.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda en el que proponía se ratificara en todas sus partes el acuerdo de 10 de Mayo de 1890, relativo á la construcción de un manicomio provincial; y que se recomendara al propio tiempo á la Comisión provincial que proceda con toda urgencia al estudio del sitio en que aquel pueda construirse, y practiquen las gestiones necesarias para la adquisición del terreno en que haya de emplazarse, haciendo despues extensivos sus estudios á los demás extremos comprendidos en el dictamen aprobado en 10 de Mayo de 1890, lo cual no será obstáculo para que una vez adquirido el terreno puedan hacerse construcciones provisionales para albergar el número de dementes que sea necesario para evitar los perjuicios consiguientes á la aglomeración de los mismos en los actuales departamentos.

Se aprobó otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del expediente informativo instruido con motivo del proyecto de prolongación de la carretera de 2.º orden de Mahon á Ciudadela, hasta los andenes de los puertos de ambas ciudades, acordándose en consecuencia informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia que la Diputación considera que el trazado presupuesto, es el mas conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las poblaciones á que afecta dicha via de comunicación.

Se dió cuenta de las operaciones divisorias de la cuota provincial señalada mancomunadamente á los Ayuntamientos de Manacor y San Lorenzo para el año de 1899 á 900, aceptadas por las Juntas municipales de ambos pueblos, siendo aprobadas por unanimidad, debiendo empezar á regir dicha división desde el día 1.º de Enero del corriente año.

Se dió cuenta de una relación expresiva de los Ayuntamientos que no han satisfecho el 2.º trimestre del repartimiento provincial de 1899 á 1900, acordándose que si en el término de ocho días no ingresaban en la Caja provincial las sumas que respectivamente adeudan por el expresado concepto, se hicieran estas efectivas por medio de la intervención de sus rentas, nombrándose al efecto los comisionados interventores que sean necesarios.

El Sr. Rosselló enteró á la Diputación de que desde que se hizo cargo de la presidencia de la misma en 1.º de Noviembre

de 1898 hasta el 31 de Octubre de 1899, el total de los ingresos verificados en la Caja provincial por recaudación de los repartimientos autorizados ascendían a la suma de 740.143'32 pesetas y que las cantidades satisfechas durante el mismo tiempo para atenciones del presupuesto provincial importaban 737.212'31 pesetas; cuyas cantidades comparadas con las que se ingresaron y satisficieron durante el período anterior de 1.º de Noviembre de 1897 a 31 de Octubre de 1898, arrojan un aumento en los ingresos de 144.783'02 pesetas y en los pagos otro aumento de 144.736'34 pesetas.

Se enteró la Diputación de una carta de D. Miguel Perez Malo Agente de Negocios en Madrid fecha 10 de Enero último, confirmando un telegrama del día anterior en que manifestaba haber cobrado las cantidades que corresponden al Hospital por capital é intereses en concepto de indemnización por las caballerías de tierra de que fué desposeído.

El Sr. Amer propuso que la Diputación acuerde acudir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que sean atendidas las fundadas reclamaciones que hagan los Ayuntamientos de los pueblos de estas islas en contra de los nuevos cupos de consumos que les ha señalado la Dirección general de contribuciones indirectas; y que á la vez interese á nuestros representantes en Cortes para que recomienden el pronto y favorable despacho de las mismas, y habiendo indicado el Sr. Alcover la conveniencia de que el acuerdo que se adoptara fuera precedido de un estudio detenido, tova vez que las gestiones que se practicaran en favor de determinados pueblos podrian tal vez perjudicar á otros, se acordó que dicha proposición pasara á la Comisión de Fomento para que emita el correspondiente dictamen.

El Sr. Alcover rogó al Sr. Presidente que si lo consideraba oportuno se sirviera manifestar el estado en que se hallaba la recaudación de las cantidades que adeudaba el Excmo. Ayuntamiento de Palma, por cuota provincial.

Contestó el Sr. Presidente que tenía mucho gusto en interar á la Corporación del estado de dicho asunto. Que cuando tomó posesión de la presidencia en Noviembre de 1898, el Ayuntamiento de Palma, además de la deuda objeto de la moratoria, debía 28.090 pesetas por dos mensualidades del año económico de 1897 á 98, y 29.000 pesetas por cuota de 1892 á 93, ó sea un total de 57.090 pesetas; que hizo las gestiones necesarias para que se saldara esta cuenta y pudo conseguir, 1.º que se pagaran las 28.090 pesetas de 1897 á 98 y despues en 19 de Junio último se pagaron 5000 pesetas á cuenta del atraso de 1892 á 93 que quedó reducido á 24.000 pesetas, pero como el Ayuntamiento dejó de pagar la mensualidad de Junio de 1899, la deuda creció otra vez, obligando á la presidencia á hacer nuevas gestiones oficiales y particulares para que se regularizara semejante situación; que como el día 2 del corriente no había podido conseguir ofrecimiento alguno concreto, se vió obligado, en cumplimiento de los acuerdos de la Diputación á intervenir las rentas del Ayuntamiento de Palma, limitando la intervención á la de consumos; que al día siguiente antes de celebrar su sesión el Ayuntamiento, el Teniente de Alcalde Sr. Fuster le manifestó que el señor Alcalde y los Concejales que estaban reunidos le rogaban que retirara la intervención, y le daban su palabra de que el asunto se arreglaría satisfactoriamente; que como la palabra de dichos Sres. le merecía absoluta confianza, retiró en el acto la intervención; que el día siguiente recibió la visita del Sr. Alcalde, quien le preguntó que cantidad mínima creía necesario que se pagara desde luego, ó lo cual contestó que, como le tenía ya manifestado antes, consideraba indispensable el pago de 9000 pesetas que estaban en descubier-to del mes de Junio de 1899, cuyo presupuesto ha de quedar liquidado dentro de este mes, y que el resto de las cantidades

podria irse pagando periodicamente y por partidas prudenciales; que el señor Alcalde ofreció pagar dicha suma, y en efecto ha ingresado en la Caja provincial, y que por consiguiente, por los conceptos de que se ha hecho mérito el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma debe hoy la misma suma de 24.000 pesetas que debía en 19 de Junio próximo pasado. Añadió el Sr. Presidente que había considerado la resolución satisfactoria, que se había complacido en poder atender los deseos del Ayuntamiento de Palma que paga sus atenciones corrientes con puntualidad.

El Sr. Alcover manifestó haberse enterado con satisfacción de las explicaciones que se había servido dar el Sr. Presidente, á cuya manifestación se adhieron todos los Sres. Diputados presentes. Y se levantó la sesión.

Palma 9 Febrero de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 296

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

En el acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Enero último consta entre otros acuerdos el siguiente:

«Seguidamente manifestó el Sr. Gobernador Presidente que iba á procederse á segunda votación para dirimir el empate que resultó en la sesión anterior al votarse la proposición del Sr. D. Antonio Barceló dirigida á que se declarara la nulidad de la elección de Concejales verificada en el primer distrito de Lluchmayor el día 14 de Mayo del año último; y practicada dicha votación resultó que emitieron su voto en contra de la proposición los Sres. Socías, Guasp y Amer; y en pro de la misma los Sres. Barceló, Puigdorfilá y el señor Gobernador presidente, habiéndose reproducido en consecuencia el empate. En vista de cuyo resultado el Sr. Gobernador Presidente en uso de las atribuciones que le concede el párrafo 2.º del artículo 95 de la ley provincial emitió su voto decisivo en pro de la nulidad de dicha elección, quedando en consecuencia ésta acordada».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Palma 13 Febrero de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.

Núm. 297

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

El día 6 del actual tomó posesión de su destino de investigador de Hacienda de esta provincia el oficial de 3.ª clase Don Francisco Figuerola, nombrado por Real orden de 30 de Diciembre del año último.

Igualmente se ha posesionado el día 10 de este mes del cargo de investigador de Hacienda el oficial de 2.ª clase D. Gabriel Bernabeu asignado á esta provincia por orden de la Dirección general de Contribuciones fecha 27 de Enero próximo pasado.

Lo que hago público para general conocimiento conforme á lo determinado en el art. 8.º del vigente Reglamento del ramo aprobado por Real Decreto de 30 de Enero último encargando á todas las autoridades que faciliten sus auxilios á dichos funcionarios para el mejor desempeño de su cometido.

Palma 12 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 298

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Guillermo Ordinas vecino de esta Ciudad, pidiendo autorización para instalar un motor á gas en la calle de San Miguel núm. 120 y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las Orde-

nanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 13 Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 299

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Lista electoral definitiva para nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores de este Distrito correspondiente al año 1900, formada con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Antonio Rosselló Cazador
Mateo Enrique Lladó Lladó
Cayetano Abrinas Rosselló
Gabriel Ros Juliá
Rafael Garcias Moll
Agustin Fuster Forteza
Francisco Gamarra Ladaria
Antonio Company Palmer
Miguel Cañellas Garau
José Garau Muntaner
Luis Marti Ximenis
Eugenio Losada Mulet
Juan Llopis Galvez
Mateo Garau Cañellas
Francisco Salas Albertí
Miguel Bibiloni Quetglas
Pedro Ferrer Balaguer
José Martinez Bordoy
Francisco Garcia Orell
Antonio Font Sbert
Antonio Sbert Canals
Juan Coll Amengual
Juan Clar Oliver
Benito Pomar Cortés
Francisco Bonnin Fuster
Nadal Ferragut Lladó
Francisco Garcias Moll
Gerónimo Pou Magraner
Miguel Bestard Vich
Antonio Planes Franch
Enrique Carlós Cuchieri

Contribuyentes

D. José Canet Crespi
Bartolomé Pieras Florest
José Rubert Catalá
Conrado Planes Izquierdo
Jaime Pizá Mas
Juan Aguiló Valentí
Rafael L. Blanes
Bartolomé Barceló Mir
Gabriel Juan Ribas
Miguel Muntaner Clar
José Monleu Sala
Sr. Conde de España
D. Pedro Antonio Magraner Jordá
Manuel Fuster Fernandez
Juan Oliver Castañer
Gaspar Reynés Coll
Guillermo Mas Tauler
Juan Muntaner Vich
José Alcover Maspons
Miguel Ignacio Font Muntaner
Pedro Juan Aguiló Forteza
Bernardino Borrás Pujol
Jorge Aguiló Forteza
Miguel Guasp Pujol
Juan Villalonga Mateu
Guillermo Luis Ros Verger
Sr. Conde de Ayamans
Excmo. Sr. Conde de Montenegro
D. Pedro José Gazá Santandreu
Raimundo Fortuñy Estades
Gabriel Cortes Forteza
José Fuster Aguiló
Bartolomé Trias Noguera
Bernardo Ramon Rosselló
Fernando Truyols Despuig
Antonio Bennasar Pons
Miguel Oliver Mayol
Pedro Alomar Femenias
Jaime Vidal Vidal
Miguel Barberin Brondo
Pedro Gual Gual
Juan Casas Moragues
Francisco Cortés Fuster

D. Juan Zaforteza Cotoner
Pedro Juan Miró Cortés
José Luis Aguiló Cortés
Gaspar Palmer Alemany
Gabriel Maura Muntaner
Juan Matons Rovira
Jose Ferrá Oromi
Antonio Fábregas Pericás
Bernardo Oliver Cañellas
Joaquin Aguiló Valentí
Gabriel Feliu Manera
Antonio Villalonga Sbert
Francisco Villalonga Mateu
Miguel Mariano Pallicer
Manuel Maroto Orlandis
José Antonio Cortés Forteza
Juan Suau Bennasar
José Socías Gradolí
Francisco Antich Calvo
Guillermo Llabrés Mateu
Rafael Barrera Noceras
Andrés Bordoy Rosselló
Bartolomé Juan Ribas
Jaime Riera Garau
Mateo Castell Campomar
Ignacio Moragues Ibarra
Benigno Palos Fabrega
Francisco Castellet Molina
Cayetano Gomila Vidal
Rafael Crespi Cañellas
Cayetano Segura Segura
Guillermo Canet Vaquer
Sebastian Falcáner Quintana
Bartolomé Aguiló Marti
José Bonnin Taronji
José Salom Bordoy
José M. Mateu Oliva
Cayetano Fuster Flores
Joaquin Iglesias Salas
Ventura Fuster
Federico Alabern Fané
José Motta Borrás
Antonio Esteva Oliver
Baltasar Valentí Forteza Cortes
Domingo Cortes Cortes
Guillermo Ramon Font
Francisco Piña Segura
Ignacio Figuerola Calcina
José Cortés Aguiló
Miguel Bosch Alcover
Domingo Fons Humbert
Miguel Moragues Palmer
Juan Palou Coll
Luis Forteza Bonnin
Ignacio Forteza Piña
José Forteza Rey
Miguel Valls Bonnin
Pablo Segura Cortes
Agustin Buadas Muntaner
Jaime Miralles
Alejo Corbella Fontana
José Juan Riera
Jaime Serret Font
Juan Santigosa Pons
Manuel Guillot Marti
Gabriel Serra Serra
Guillermo Sancho Mas
Juan Pieras Pieras
Juan Gil Pons
Juan Mir Bauzá
Francisco Font Vich
Sr. Marqués del Palmer
D. Juan Sorá Coll
Sebastian Garcias Puigserver
Jaime Font Estelrich
Joaquin Oleo Estades
Guillermo Miró Piquer
Ignacio Llabrés antes Puigserver
Jaime Rosselló Feliu
José Forteza Marti
Jaime Muntaner Morey
Bartolomé Bosch Cerdá
José de Guillermo Aguiló Forteza
Bartolomé Horrach Barceló
Bartolomé Ramonell Ramonell
Antonio de Nicolás Piña Forteza
Antonio Pomar Cortés
Victorino Rosselló Hédiger
Damian Tous Lladó
Cayetano Forteza Piña
Eugenio Pomar Cortés
Miguel Pons Bujosa
Antonio Castañer Noguera
José Taronj Aguiló
Manuel Guasp Pujol
Antonio Juan Marroig
Gregorio Vicens Oliver

D. José Forteza Fuster
 José Estades Coll
 Guillermo Ferragut Pou
 Gabriel Miró Pomar
 Juan Valentí Forteza Valls
 Pedro Juan Segura Aguiló
 Antonio Llompert Terrers
 Francisco Rosselló Pujol

Palma 7 Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del Excelentísimo Ayuntamiento.—Eduardo Morro, Secretario accidental.

Núm. 300

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes los cuales tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Guillermo Santandreu Rigo
 Miguel Coll Marqués
 Miguel Bestard Abrines
 Lorenzo Abrines Pons
 Antonio Abrines Mateu
 Juan Amengual Amengual
 Juan Mut Capó
 Lorenzo Abrines Coll
 Lorenzo Reus Morro

Mayores contribuyentes

D. Antonio Balle Fiol
 Miguel Real Llabrés
 Bernardo Villalonga Coll
 Lorenzo Ramon Beltrán
 Gabriel Capó Mateu
 Rafael Coll Amengual
 Juan Munar Villalonga
 Juan Bestard Coll
 Lorenzo Reus Rosselló
 Bartolomé Bestard Coll
 José Riera Ginestra
 P. Juan Puigrós Villalonga
 Andrés Pons Coll
 Jaime Coll Capó
 Lorenzo Beltrán Coll
 Lorenzo Abrines Martorell
 Gregorio Crespi (Exposito)
 Victoriano Real Llabrés
 P. Juan Munar Villalonga
 Melchor Jaume Santandreu
 P. José Ramon Coll
 Antonio Ramon Abrines
 Antonio Mateu Ramon
 Francisco Ripoll Marqués
 Juan Ferragut Abrines
 Ramon Pons Rosselló
 Gaspar Juliá Pascual
 Mateo Alcover Moyá
 Gabriel Mateu Villalonga
 Monserrate M. Nicolau
 Bartolomé Bennasar Coll
 Antonio Ramon Santandreu
 Bernardo Coll Sureda
 Jaime Capó Alcover
 Antonio Amengual Amengual
 Juan Ramon Garau

Lloseta 12 Febrero de 1900.—El Alcalde, Guillermo Santandreu.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 301

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Lista definitiva de Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores que se publica a los fines prescritos por el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Font Vadell
 Juan Calvo Moragues
 Juan Sansó Santandreu
 Juan Riutort Riutort
 Jorge Saurina Sastre

D. Gabriel Mestre Llull
 Jaime Ribot Rigo
 Gabriel Ribot Horrach
 Antonio Salom Ribot
 Francisco Cánaves Ribot
 Miguel Gelabert Oliver

Mayores contribuyentes

D. Juan Calvo Riutort
 Antonio Fiol Rullán
 Miguel Roca Calvo
 Antonio Llinás Mascaró
 José Bonnin Miró
 Guillermo Alcover Llull
 Antonio Salom Vadell
 Miguel Mestre Bauzá
 Jaime Llodrá Duran
 Guillermo Mestre Bauzá
 Pedro Ribot Ribot
 Gabriel Ribot Marroig
 Bartolomé Moragues Gil
 Gerónimo Roselló Binimelis
 Miguel Juliá Llull
 Rafael Riutort Font
 Gabriel Fullana Torrens
 Sebastian Ordinas Ribot
 Bartolomé Fornés Riutort
 Antonio Mestre Font
 Lorenzo Más Durán
 Juan Nicolau Terrasa
 Juan Pol Amengual
 Juan Nadal Riera
 Pedro José Roca Calvo
 Pedro José Nicolau Botellas
 Jorge Roca Coll
 Bartolomé Genovard Miquel
 Martín Santandreu Bauzá
 Juan Riera Alcover
 Juan Ribot Llull
 Antonio Ribot Font
 Bartolomé Vives Mulet
 Antonio Gelabert Oliver
 Francisco Ordinas Fornés
 Monserrate Galmés Galmés
 Nadal Horrach Darder
 Sebastian Torres Vadell
 Juan Riutort Gomis
 Jaime Rullán Torres
 Guillermo Moragues Font
 Antonio Santandreu Font
 Juan Roca Cánaves
 Miguel Moragues Monroig

Petra 29 Enero de 1900.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Francisco Ordinas, Secretario.

Núm. 302

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Gaspar Lladó Alemañy
 Jorge Vidal Gelabert
 Antonio Cabrer Clar
 Jorge Martorell Veñy
 Miguel Palmer Llinás
 Bruno Sanchez Tomás
 Juan Estarellas Bauzá
 Matias Ripoll Balaguer
 Gabriel Caplloch Carbonell

Mayores Contribuyentes

D. Felipe Villalonga Mir
 Antonio Roca Palliser
 José Betti Pinasco
 Nicolás Veñy Alemañy
 Felipe Villalonga Dezcallar
 Bartolomé Bennasar Cabanellas
 Francisco Morey Balaguer
 Antonio Betti Vila
 Cristóbal Garau Más
 Gabriel Bonet Bosch
 Matias Balaguer Vich
 Pablo Palmer Arrom
 Julian Vicens Ferrá
 Miguel Ramon Martorell
 Vicente Colomar Martorell
 Miguel Vila Ripoll

D. Jaime Pons Bisbal
 Pedro Jaume Ribas
 Miguel Riera Bordoy
 Juan Veñy Bonet
 Gabriel Carbonell Coll
 Vicente Veñy Martorell
 Francisco Vicens Ferrá
 Vicente Martorell Vicens
 Antonio Caplloch Pons
 Juan Poch Mulet
 Francisco Rosselló Terrasa
 Antonio Bonet Palmer
 Antonio Ferrá Mir
 Pedro Antonio Barceló Palmer
 Gabriel Morey Bauzá
 Andrés Bordoy Riera
 Bartolomé Martorell Marqués
 Sebastian Bauzá Suau
 Juan Bordoy Más
 José Bauzá Fornés

Puigpuñent 9 Febrero de 1900.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—P. A. del A.—Raimundo Vicens, Secretario interino.

Núm. 303

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Ultimado el reparto sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto actual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

Santa Eugenia 8 Febrero de 1900.—El Alcalde, José Amengual.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 304

Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Anuncio.—Hallándose vacante el Juzgado municipal de esta villa por fallecimiento del Sr. Juez que lo servía, y en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden fecha diez de Agosto del año último, se anuncia dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que dentro el plazo de diez días a contar desde esta fecha, pueda ser solicitada por los funcionarios exedentes de la carrera judicial de Ultramar.

Inca trece Febrero de mil novecientos.—Juan Bautista Ripoll.—El Secretario, Juan Ribas.

Núm. 305

D. Carlos Moysi y Seuré, abogado, Juez Municipal Suplente de la Ciudad de Mahon, encargado del Juzgado.

Hago saber: que el día veinte y dos del actual, a las once de la mañana, se venderá en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, una viña de cuarenta áreas, con casa de recreo y otras dependencias, situada en las inmediaciones de esta Ciudad al final de un callejón que empalma con el antiguo camino de San Clemente, atravesado ahora por la nueva carretera de Ciudadela, lindante al Este con un callejón ó patio de Mateo Mir, con molino de Guillermo Pons, y con tierras de D. Pedro Montaner, al Sur con la nueva carretera de Ciudadela al Oeste y Norte con tierras de dicho Mateo Mir.

Dicha viña ha sido embargada a doña Juana Vidal y Vidal a instancia de don Jaime Mir y Pons, vecino de esta Ciudad, para hacerle pago de la cantidad de cien pesetas, y de las costas del juicio verbal celebrado entre los mismos, sobre pago de dinero, siendo las condiciones con arreglo a lascuales se verificará la subasta, las siguientes:

- 1.ª Que los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en Secretaría para los que quieran tomar parte en la subasta, privándose que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que importa tres mil pesetas.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal, y depositar previamente el diez por ciento del justiprecio, que servirá de

parte de precio al que obtenga la finca, devolviéndose a los demas.

4.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y su aprobación, y los de la escritura de transpaso, como no menos el pago de los derechos y papel sellado de la copia de la misma, é impuestos a que la Ley le obliga.

5.ª Será también de cargo del comprador el pago de la hipoteca que grava la finca, a cuyo efecto retendrá en su poder el total ó parte del precio necesario para ello, consignando en la mesa del Juzgado el remanente, si lo hubiere, a los efectos legales.

Dado en Mahon a ocho de Febrero de mil novecientos.—Carlos Moysi—Ante mí, Alejandro Gavaro, Secretario.

Núm. 306

D. José Casanova Reyes, Alférez de Navio graduado de la escala de reserva del cuerpo general de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Felanitx, y Jues instructor de la sumaria formada por aprehensión del falucho «Sultan» con 69 bultos de tabaco y seis reos.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Sebastian Escalas y Salom de apodo Moro, de estado casado con Ana Cánaves, de veinte y nueve años, natural de Santañy, y vecino de la misma villa en el año 1898 habitante entonces en la calle del Mayoral número 10, de profesión marinero, acusado del delito de contrabando, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo, al referido individuo a fin de que en el plazo de veinte dias contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a esta ciudad y a mi disposición.

Felanitx tres de Febrero de mil novecientos.—José Casanova.— Por mandato del Sr. Juez, Agustin Muñoz, Srio.

Núm. 307

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de la plaza de Ibiza

Hace saber: que debiendo contratarse a precios fijos, el servicio de Utensilios militares de la plaza de Ibiza por el término de un año a contar desde primero de Abril próximo y un mes más si conviniere a la Badministración militar segun lo dispuesto en el dia de hoy por el Sr. Subintendente militar de estas islas, se convoca por el presente anuncio a una pública subasta que tendrá lugar a las once de la mañana del día quince de Marzo próximo en el lugar que ocupa en aquella plaza la Comisaría de Guerra con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde y al de los precios límites que también se exhibirán en la citada dependencia y al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora fijada del día indicado, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello duodécimo y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 13 de Febrero de 1900.—Jaime Garau.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número.... por (tal dependencia) en.... de....; enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado por la Comisaría de Guerra de Ibiza en diez de Febrero, bajo los cuales se saca á pública subasta el suministro de Utensilios á precios fijos en la referida plaza, se compromete con arreglo á las mismas á verificarlo á los precios siguientes:

Por el suministro mensual de cada cama completa (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por el suministro de cada litro de petróleo (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por el suministro de cada quintal métri-

co de carbon (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Por el suministro de cada escoba (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Núm. 808

CREDITO BALEAR

Anuncio.—A los efectos del artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta de Gobierno de la misma convoca á la General para celebrar sesión ordinaria el día 4 del próximo Marzo á las 12 de su mañana en el salón de su domicilio.

La lista de los Señores accionistas á quienes asiste el derecho de votar, se hallará en la Secretaría de la propia Sociedad, donde se facilitarán las correspondientes papeletas de asistencia.

Las cartas de representación autorizadas por el artículo 20 de los citados Estatutos se admitirán hasta las dos de la tarde del día 3 del mencionado Marzo.

Palma 13 de Febrero de 1900.—Por el Credito Balear.—El Vocal de turno, Juan Marqués.

Núm. 809

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos, se convoca á la Junta General de accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 28 del actual á las tres de la tarde en la Estación de Palma

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja

de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones entregadas y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la misma se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 5 Febrero de 1900.—El Presidente, Rafael L. Blanes.—P. A. de la J. A.—Jaime Sancho, Secretario.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RELACION de las aspirantes admitidas al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de niñas de este Distrito universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Número de orden	Nombres y apellidos de las aspirantes	Escuela que desempeñan en propiedad.	Clase de escuela	Sueldo que disfrutaban — Pesetas	Mayor sueldo disfrutado — Pesetas	Servicios en propiedad			Oposiciones aprobadas	Título profesional	Resultados en la enseñanza	Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Sueldo de la escuela — Ptas.
						Años	Meses	Días				Años	Meses	Días		
1	D. ^a Juana Cruella Tercero.	Rióseco.	1. ^a	625		2	8	1	Dos	Superior						
2	Antonia de Miguel España.	Boreu (Sorpe).	Id.	500		7	5	11	Unas	Id.	Buenos	0	5	14	Pira.	625
3	Perfecta Naves Duran.	Hoslafranchs (Arañó).	Id.	450	500	5	8	26	Id.	Id.		0	9	25	Maldá.	625
4	Maria Vaquer Salvá.	Guardia de Seo de Urgell.	Id.	500		5	5	26	Cuatro	Id.		0	10	7	Bordas.	625
5	Teresa Aguiló Pomar.	Monreal.	Id.	500		4	6	13	Unas	Id.						
6	Antonia Bonet Salvatella.	Motagud (Querol).	Id.	500		3	8	12	Id.	Id.		2	2	29		
7	Delfina Vidiella Llatse.	Castellar del Riu.	Id.	350		1	2	20	Id.	Id.					Castellnou de Bages.	400
8	Maria Artigal Xuclá.	Sta. Cecilia de Voltregá.	Id.	350		0	3	0	Id.	Elemental						
9	Antonia Povill Miró.	Vespella.	Id.	300		3	2	25	Id.	Superior		2	6	22		
10	Petra Latarga Pradell.	Plau.	Id.	625		21	0	11		Elemental		1	2	22		
11	Patrocino Carrasco Jordan.	Ayguatrede	Id.	500	625	8	0	26		Id.						
12	Josefa Sicart Formenti.	Tavertet.	Id.	550		6	10	0		Superior						
13	Dolores Esteve Prats.				550	2	4	14	Dos	Id.					San Pere de Arquells.	375
14	Evelia Mondejar Lopez.				550	1	0	25		Elemental		1	4	6		
15	Elvira Mota Riu.	S. Romá de Abella.	1. ^a	500		10	8	25		Id.		0	10	21		
16	Josefa Andreu Rivera.	Parroquia de Orio.	Id.	500		9	8	12		Id.	Buenos	1	9	22		
17	Rosa Monso Murabet.	Sarroca de Bellera.	Id.	500		8	8	18		Id.		1	6	0		
18	Juana Tomás Sausa.	Pobleta de Bellbehi.	Id.	500		8	5	12		Superior						
19	Cándida Valls Amigo.	Rubio.	Id.	500		7	8	12		Id.						
20	Rita Busso Franquesa.	Mediña.	Id.	450	500	7	0	13		Id.						
21	Francisca Lascorz Midios.	Llovera.	Id.	500		4	7	2		Id.	Buenos	0	8	6		
22	Carmen Burges Solano.		1. ^a		500	4	6	18		Id.		0	9	14		
23	Felisa Vidal Pollo.	S. Julian de Seroanyola.	Id.	500		4	6	11		Id.		0	10	12		
24	Magdalena Ferran Salvadó.	La Bajol.	Id.	500		1	1	17		Id.	Buenos	2	11	8		
25	Maria Trullols Falguera.	Alcano.	Id.	450		4	6	7		Id.		1	0	19		
26	Isidra Larrosa García.				416'75	11	1	6	Dos	Elemental		12	3	7		
27	Concepción P. Ortoneda.				416'75	0	6	10	Tres	Id.	Buenos	0	4	19		
28	Gracia Farras Vidal.	Figuerola de Fontllonga.	1. ^a	400		4	4	18		Superior		0	10	29		
29	Faustina A. Ganuza.	Baraibar.	Id.	350		5	6	25		Id.		0	4	12		
30	Antonia Tomás Vidal.	Vilaur.	Id.	350		1	2	16		Id.		1	6	25		
31	Agueda Cardona Pons.	S. Luis (Auxiliaria).	Id.	270		8	8	19		Id.						
32	Maria Prat Ginesta.	Fogás y Parroquias.	Id.	250		3	8	23		Id.	Buenos	1	11	25		
33	Victoria Puig Mases.	Pueyo y Morcaí.	Id.	250		1	5	22		Id.		1	1	25		
34	Teresa Mestre Just.								Dos	Id.	Buenos	3	1	13		
35	M. ^a de los A. Heras Matas.								Unas	Id.		1	4	0		
36	M. ^a del P. Colomer Pujol.								Cuatro	Elemental		0	9	25		
37	Gertrudis Mañá Bonifaci.								Unas	Id.		1	3	0		
38	Elisa Sarrá Robert.									Superior		2	7	0		
39	Buenaventura Guixa O.									Id.		1	7	1		
40	Oilmpia Baiges Miró.									Id.		0	10	18		
41	Enrica Rosiñol Melgosa.									Id.		0	8	19		
42	Josefa Lloveras Teixidor.									Id.						
43	Esperanza Planells Torres.									Elemental	Buenos	3	4	10		
44	Maria T. Amillar Solé.									Id.		5	8	12		
45	Manuela de la Llera E.									Id.		4	9	25		
46	Maria Gumá Torras.									Id.		0	10	1		
47	Concepción P. Moret.									Id.		0	9	10		

EXCLUIDOS

D.^a Luisa Serra Dalmau, por pedir las tres clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.
 Maria Soledad Gimenez Crtiz, por faltarle el certificado de buena conducta.
 Monserrate Guixá Campmajó, por pedir las dos clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.
 Vicenta Larré Castro, id. id. id.
 Dolores Montegui Orendain, por pedir las tres clases id. id. id.
 Vicenta Rauder Lieso, por pedir las dos clases de Escuelas en una sola instancia y faltarle el certificado de buena conducta.
 Trinidad Sullá Farré, por pedir las tres clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia y faltarle el certificado de buena conducta.
 Maria Sastre Martel, por pedir las dos clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.
 Maria Prunera Sadó, por faltarle firmar la cubierta.
 Teresa Betbesé Lladó, por faltarle la hoja de méritos y servicios.

D.^a Eulalia Martorell Balaguer, por faltarle el certificado de buena conducta.
 Teresa Baque Teixido, por pedir las dos clases de Escuelas en una sola instancia.
 Clara Piñol Abella, por pedir las dos clases de Escuelas sin citar el orden general de preferencia.
 Josefa Jauma Burges, por faltarle firmar la cubierta.
 Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones las que se estimen perjudicadas, empezará á contarse en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y finirá en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo.
 Barcelona 4 de Enero de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas.